

**MEMORANDUM DGAI/0403/2023**

**A** : **ABG. MONICA MARIA CHILAVERT TORREANI** *Directora General.* -  
Dirección General de Asuntos Legales

**DE** : **LIC. MARIA LUCILA DELGADO SEGOVIA**, *Directora General*  
Dirección General de Auditoría Interna.

**FECHA** : Asunción, 6 de diciembre de 2023

**TEMA** : Remisión Informe de **"INFORME FINAL DGAI Nº 19/2023 "AUDITORIA DE GESTION A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - Análisis de Gestión y Riesgos de la Dirección de Asuntos Judiciales"**



Por el presente y dando cumplimiento al Plan y Cronograma Anual de Trabajo de la Dirección General de Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1566 de fecha 28 de octubre de 2022, modificado por Resolución 715/2023 (Versión II), en la cual se contempla la realización de una Auditoría de Gestión a la Dirección General de Asuntos Legales.

En tal sentido, se adjunta en formato impreso el Informe de referencia resultante, para su conocimiento y consideración correspondiente.

Atentamente.

*Lic. María Lucila Delgado Segovia*  
*Directora General de Auditoría Interna*  
*Ministerio de Industria y Comercio*



*15:00hs.*

*INT 7500/23*



---

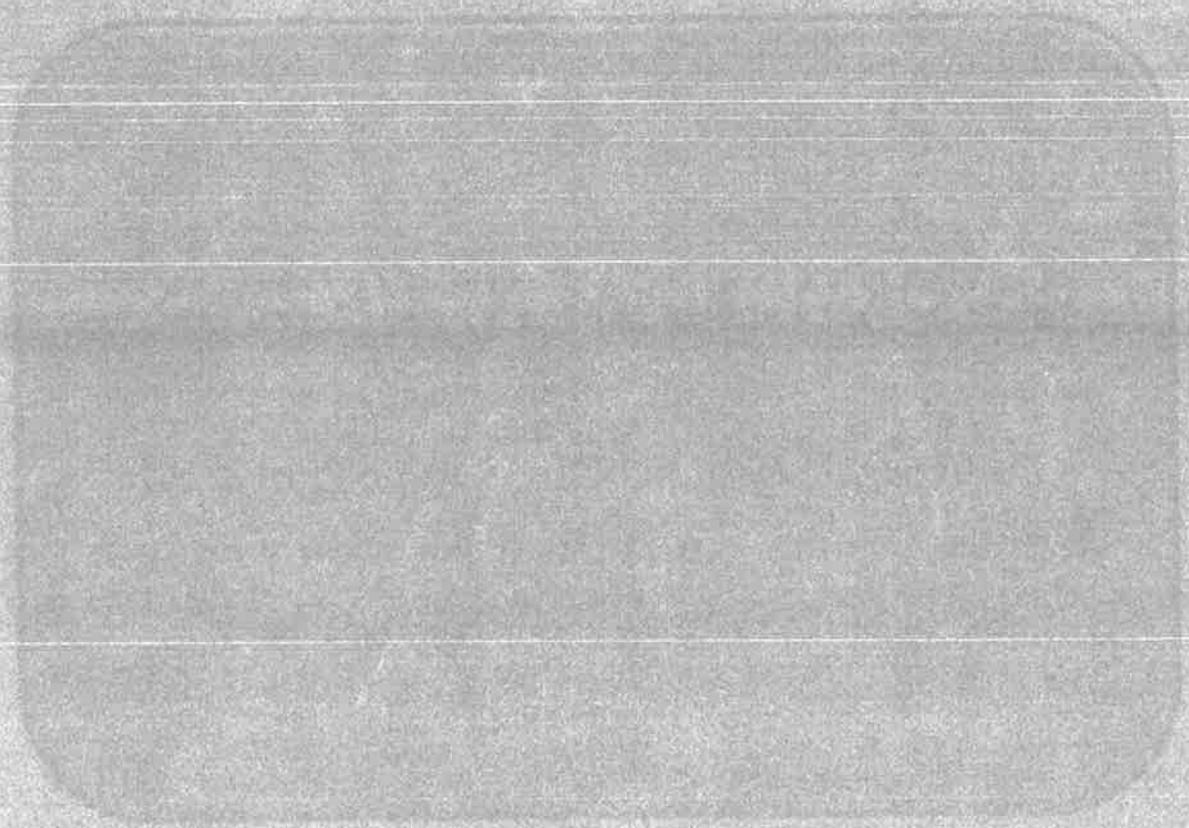
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Dirección General de Auditoría Interna**  
Dirección de Auditoría de Gestión

**INFORME FINAL N° 19/2023**

Auditoría de Gestión “Dirección General de  
Asuntos Legales – Análisis de Gestión y Riesgos  
de la Dirección de Asuntos Judiciales”

~ Diciembre 2023~

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO



**INFORME FINAL N° 19/2023**  
**"Auditoria de Gestión "Dirección General de Asuntos Legales - Análisis de Gestión y Riesgos de la Dirección de Asuntos Judiciales""**

**ÍNDICE**

CONTENIDO		PÁGINA
N°	INFORME PRELIMINAR	1-27
1.	<b>ORIGEN DE LA AUDITORIA</b>	<b>1</b>
2.	<b>ALCANCE</b>	<b>1</b>
3.	<b>OBJETIVOS DE LA AUDITORIA</b>	<b>1</b>
4.	<b>MARCO LEGAL</b>	<b>1-2</b>
5.	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA</b>	<b>2</b>
6.	<b>LIMITACIONES</b>	<b>2</b>
7.	<b>DESARROLLO DEL INFORME</b>	<b>2-25</b>
7.1.	Introducción	2
7.2.	Plantel de Funcionarios de la Dirección de Asuntos Judiciales	2
7.3.	Áreas afectadas al presente Informe	3
7.4.	Análisis de la información	3
7.4.1.	Definición de funciones	3
7.4.2.	Control Interno	4
7.4.3.	Análisis de situación de Expedientes	4
7.4.4.	Expedientes del 2022	9
7.5.	Cuestionario de Control Interno	10
7.6.	Análisis de Riesgo	12
8.	<b>REGISTRO DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS. SITUACION DE PLANES DE MEJORAMIENTOS</b>	<b>12-26</b>
9.	<b>RESUMEN DE OBSERVACIONES</b>	<b>27</b>
10.	<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>27</b>
11.	<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>	<b>27</b>

\*\*\*\*\*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**"INFORME FINAL DGAI N°19/2023 "AUDITORIA DE GESTION A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS LEGALES –  
Análisis de Gestión y Riesgos de la Dirección de Asuntos Judiciales**

**1. ORIGEN DE LA AUDITORIA**

De conformidad al Plan y Cronograma Anual de Trabajo de la Dirección General de Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por Resolución Ministerial N° 1566 de fecha 28 de octubre de 2022, modificado por Resolución 715/2023 (Versión II), en la cual se contempla la realización de una Auditoría de Gestión a la Dirección General de Asuntos Legales.

**2. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Periodo para auditar : Ejercicio Fiscal 2022.  
Dependencia : Dirección de Asuntos Judiciales.  
Macroprocesos : Gestión Legal  
Proceso : Representación y Patrocinio Jurídico

El presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

**3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA**

**3.1. Objetivo General**

- ✓ Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos.

**3.2. Objetivos Específicos:**

- ✓ Verificar cumplimiento de funciones.
- ✓ Verificación de existencia de controles internos.
- ✓ Análisis de situación de Expedientes.
- ✓ Evaluar riesgos.

**4. MARCO LEGAL**

**Disposiciones Generales**

- ✓ **Ley N° 904/1963** "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nro. N° 2.961/06 y 5.289/14.
- ✓ **Ley 1626/2000** "De la Función Pública".
- ✓ **Ley 1535/ 1999** "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ **Decreto N° 8127/2000** "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF.
- ✓ **Resolución CGR N° 377/2016** "Por la cual la Contraloría General de la República adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015"
- ✓ **Resolución CGR N°147/2019** "Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015"
- ✓ **Resolución CGR N°583/2019** "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N°146 del 25 de marzo de 2019
- ✓ **Resolución MIC N° 1549/2019**, del 16 de diciembre de 2019 "Por la cual se aprueba el Organigrama Institucional de Ministerio de Industria y Comercio – Versión I.



- ✓ **Resolución MIC N° 304/2020** "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015"
  - ✓ **Resolución N° 878/2021** "Por la cual se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y se dispone el uso obligatorio por parte de la Auditoría Interna Institucional conforme a su estructura y procesos.
  - ✓ **Resolución MIC N° 1566/2022** "Por la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Actividades de la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023"
  - ✓ **Resolución MIC N° 715/2023** "Por la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Actividades de la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023" Versión II
- Disposiciones Específicas**
- ✓ **Resolución N° 983/2013** "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio y se deroga la Resolución N° 786/2012"
  - ✓ **Resolución N° 1356/2014** "Por la cual se modifica el anexo de la Resolución N° 983 de fecha 7 de octubre de 2013 "Que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio y se deroga la Resolución N° 786/2012"
  - ✓ **Resolución N° 35/2014** "Por la cual se modifica el anexo de la Resolución N° 983 de fecha 7 de octubre de 2013 "Que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio y se deroga la Resolución N° 786/2012"
  - ✓ **Resolución N° 1318/2022** "Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para establecimientos industriales, comerciales, de servicios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abroga la Resolución N° 672/2020"

#### 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- ✓ Revisión y Verificación de soportes documentales.
- ✓ Verificación del Cumplimiento de Disposiciones Legales Reglamentarias Vigentes.
- ✓ Cuestionario de Control Interno /Entrevista.

#### 6. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo lo constituyen:

El retraso en la entrega de las documentaciones solicitadas.

#### 7. DESARROLLO DEL INFORME

##### 7.1 Introducción

###### Solicitudes de información

- ✓ Memorándum DGAI N° 274/2023 - Contestada a través de Memorándum DAJ N°165/2023.
- ✓ Memorándum DGAI N° 314/2023 - Contestada a través de Memorándum DTH N° 515/2023.
- ✓ Memorándum DGAI N° 315/2023 - Contestada a través de Memorándum DAJ N°174/2023.
- ✓ Memorándum DGAI N° 321/2023 - Contestada a través de Memorándum DTH N° 527/2023.

##### 7.2 Plantel de Funcionarios de la Dirección de Asuntos Judiciales

**Cuadro N°1: Plantel de funcionarios**

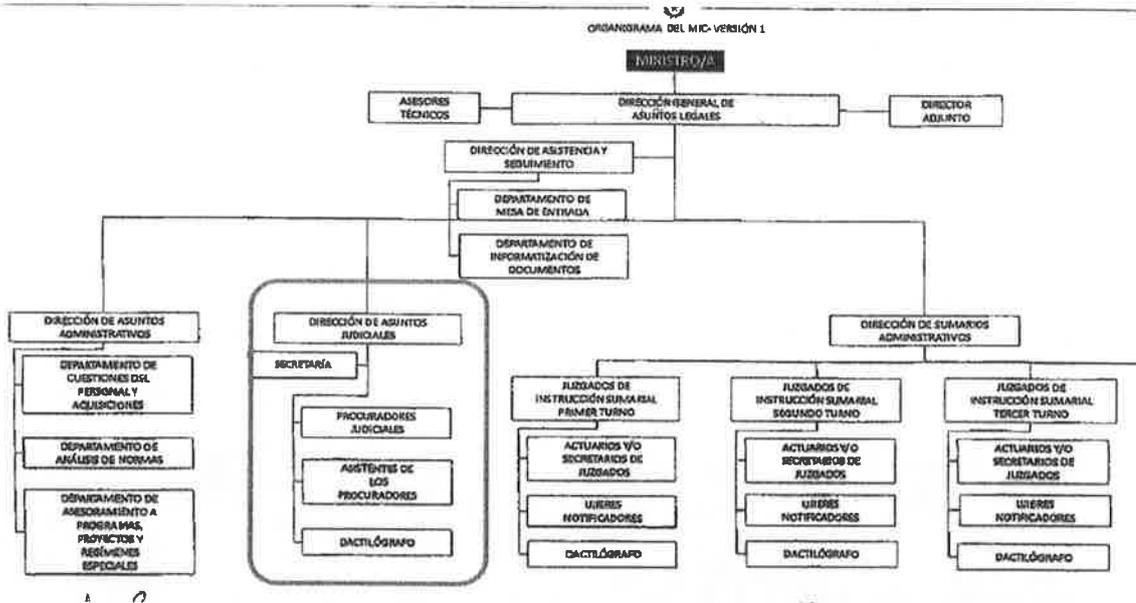
Nombre y Apellido	Cargo	Periodo	Resolución de Designación
Rafael Caballero	Director General de Asuntos Legales	Desde: 02/12/2020 Hasta:30/05/2022	Decreto N° 4463 y 4483 de 10 y 14/12/2020
Federico Ariel Ovelar González	Director General Interino de Asuntos Legales	Desde: 31/05/2022 hasta 24/08/2023	Res. N° 529 31/05/2022
Nelson Rivera Antúnez	Director de Asuntos Judiciales	Desde: 02/09/2013 hasta 15/05/2023	Res. 843 del 02/09/2023
Ever Hugo Almeida	Procurador	Desde: 12/05/2021 hasta 15/08/2023	Res. 251 del 12/05/2021
Juan Damián Ayala	Procurador	Desde: 25/10/2019 hasta la fecha	Res. 1252 del 25/10/2019



Ramón Rodríguez	Procurador	Desde: 24/02/2014 hasta la fecha	Res. 161 del 24/02/2014
Armando Carrillo	Secretario	Desde: 11/01/1989 hasta la fecha.	N/A

### 7.3 Áreas afectadas al presente Informe

**Cuadro N°2: Organigrama de la Dirección General de Asuntos Legales**



Fuente: Resolución N° 1549/2019 "Por la cual se aprueba el Organigrama Institucional del Ministerio de Industria y Comercio – Versión

### 7.4 Análisis de la información

#### 7.4.1. Definición de funciones

Se encuentra definida en la **Resolución N° 35/2014** "Por la cual se modifica el anexo de la Resolución N° 983 de fecha 7 de octubre de 2013 "Que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio y se deroga la Resolución N° 786/2012"; se verifica que el Manual de Funciones requiere actualización y adecuar a los procesos de gestión y en complemento al macroproceso institucional definido en **Res 987/2022** Por la cual se aprueba la versión 4 de actualización de la Matriz de procesos correspondientes a los Macroprocesos, en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP 2015, en MIC.

**Cuadro N°3: Macroprocesos identificados de la Dirección General de Asuntos Legales**

DIRECCIÓN LEGAL	Prestar asesoramiento y representación jurídico-legal en el ámbito de su competencia a todas las áreas del MIC, así como la sustanciación de procesos sucesorios.	Asesoramiento Jurídico Administrativo.	Proporcionar el asesoramiento jurídico no vinculante correspondiente para la Institución.	Dirección de Asuntos Administrativos	Opinión Jurídica no vinculante	SPRO-AJAD-02N-01	Dictaminar pareceres no vinculantes sobre las cuestiones de orden jurídico y atender las consultas formuladas por las dependencias del Ministerio.	Dirección General de Asuntos Legales, Dirección General Adjunta, Dirección de Asuntos Administrativos
					Opinión sobre Actos e Instrumentos Normativos	SPRO-AJAD-02N-02	Asesorar de manera no vinculante en la redacción de Proyectos de Leyes, Decretos y Resoluciones y expedir sobre los alcances jurídicos de los mismos.	
					Opinión sobre Contratos, Convenciones y Acuerdos.	SPRO-AJAD-02CA-01	Realizar el asesoramiento jurídico no vinculante de los contratos en los que el Ministerio sea parte.	

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

Representación y Patrocinio Jurídico	Ejercer la representación y patrocinio en la instrucción ante organismos jurisdiccionales y administrativos.	Dirección de Sumarios Administrativos	Gestión de Sumarios Administrativos	SPRG-EPJU-OSAD-01	Análisis de las posibles faltas administrativas, participar en la instrucción de sumarios y en todos los casos, seguir las medidas legales que corresponden adoptar. Analizar y determinar la existencia de hechos o actos irregulares, que configuren faltas graves según la Ley N° 1626/00, de la Función Pública.	Dirección de Sumarios Administrativos
		Dirección de Asuntos Judiciales	Gestión de Procesos Judiciales	SPRG-EPJU-CPJU-02	Ejercer la representación y patrocinio ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales.	Dirección General de Asuntos Legales, Dirección General Adjunta, Dirección de Asuntos Administrativos

### Consideración de la DGAI

El Macroproceso de Gestión Legal para la ejecución requiere actualizar y adecuar el Manual de Funciones de la Dirección General de Asuntos Legales con alcance a todas sus dependencias. Esta debilidad ya fue detectada en auditorías anteriores que se aborda en el Punto 8 del presente informe

### 7.4.2. Control Interno

Se verifica la existencia de controles internos que no están normalizados y se constata que la Dirección General de Asuntos Legales requiere desarrollar las acciones de los procesos definidos en la Res 987/2022, cumplir con la Resolución MIC N° 304/2020, la Res. CGR 147/19 con la actualización anual y completar los demás instrumentos de gestión como el Manual de Procedimientos, Matriz de Riesgos y Tablero de Indicadores, con resolución definida la gestión de la Dirección y la identificación de riesgos que permitirá determinar las medidas de control necesarias, comparar los niveles estimados de riesgo con los criterios preestablecidos para identificar las prioridades de gestión.

**OCI N°1:** Se verifica la falta de identificación en base al Macroproceso de Gestión Legal definidos en la Res 987/2022 de la Política Operacional, Manual de Procedimientos, Matriz de Riesgos y Tablero de Indicadores definidos en la Resolución MIC N° 304/2020.

**Descargo:** En cuanto a la presente observación, esta Dirección carece de competencia y facultades suficientes para desarrollar lo solicitado. En este sentido, se encuentra pendiente la redacción de un nuevo Manual de Funciones de acuerdo a las necesidades y debilidades institucionales esta atribución la tiene la comisión conformada para el efecto.

**Evaluación del Descargo:** La Dependencia auditada reconoce la observación definida en la Resolución MIC N° 304/2020, considerando que se ha observado por la Auditoría en el INFORME N° 04/2021 y seguimiento del PMI por la DGAI, por lo tanto, **procedemos a levantar la observación.**

### 7.4.3. Análisis de situación de Expedientes

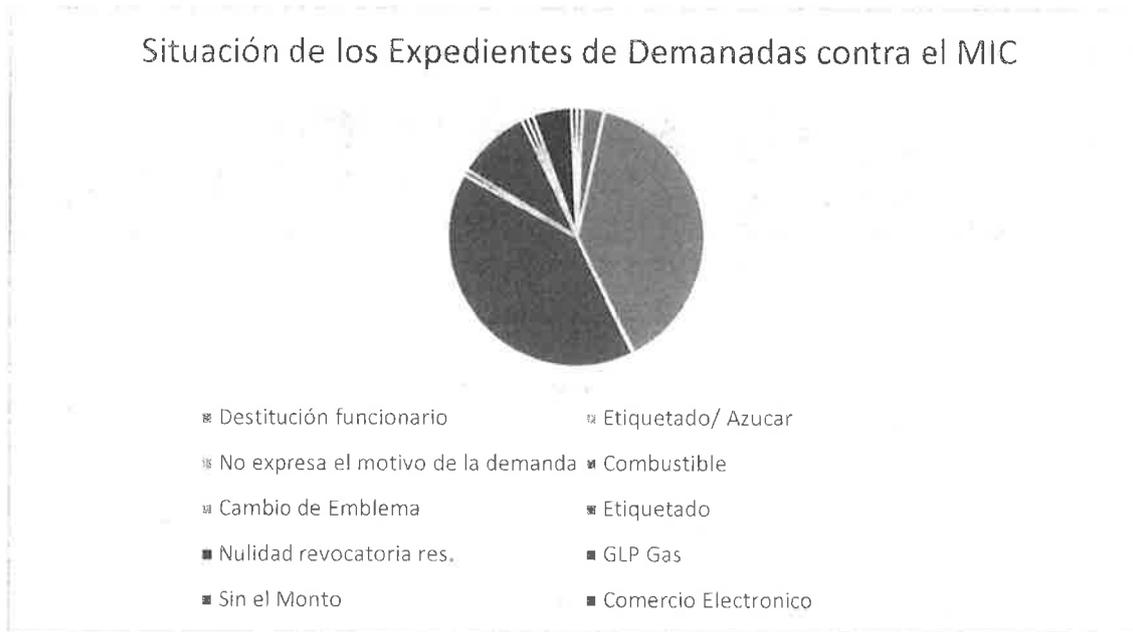
#### 1) Expedientes en gestión de la Dirección de Asuntos Judiciales.

La Dirección General de Asuntos Legales remite la planilla de expedientes suministrados por la Procuraduría General de la República, se detalla la existencia de **135 expedientes de multas por el monto de Gs. 5.746.019.190** en la 1era y 2da sala del Tribunal de Cuentas, son juicios contra la Resolución por las diferentes acciones de intervención la gran mayoría del motivo de multas según expedientes es por combustibles (57), siguiéndole etiquetado (13), otros (67). Se describe el resumen siguiente:

**Cuadro N°4: Resumen de Juicios contra Resoluciones del MIC en el Tribunal de Cuentas**

Resumen de Juicios contra el MIC en el Tribunal de Cuentas		
Salas	Cantidad de Expedientes	Monto
1era .	78	3.168.383.460
2 da.	57	2.577.635.730
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>5.746.019.190</b>

**Cuadro N°5:** Representación gráfica de la verificación del estado de la información



**Cuadro N° 6:** Verificación del estado de la Información remitida en Planilla de PGR

Sala TC	Destitución funcionario	Etiquetado/ Azúcar	No expresa el motivo de la demanda	Combustible	Cambio de Emblema	Etiquetado	Nulidad revocatoria res.	GLP Gas	Sin el Monto	Comercio electrónico
1era .	0	2	29	38	0	7	0	0	3	1
2 da.	1	2	26	19	1	6	1	1	4	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>55</b>	<b>57</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>1</b>

Se coteja la información incompleta en los datos suministrado por la Dirección General de Asuntos Legales como:

- 55 expedientes no expresan el motivo de la demanda
- 7 expedientes no expresan el motivo de la falta de consignación monto de la demanda.

**OCI N° 2:** Se verifica información incompleta en datos suministrados: 55 expedientes no expresan motivo de la demanda y 7 expedientes sin el monto o el motivo de la consignación correspondiente.

**Descargo:** Los Items donde no se ha consignado el monto es debido a los actos administrativos recurridos no sin susceptibles de apreciación pecuniaria.

**Evaluación del Descargo:** La dependencia presenta en cuadro detallando en todos los ítems donde no expresaban el motivo de consignación. Se considera suficiente la información contenida en el descargo, por lo tanto, **procedemos a levantar la observación.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

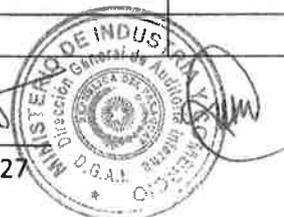


Se verifica los datos suministrados no cuenta con un registro que permita lograr la efectividad de los controles, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces y oportunos, mediante información oportuna y evitar riesgos.

**Cuadro N°7: Lista de expedientes de Multas Tribunal de Cuentas 1ra Sala**

TRIBUNAL DE CUENTAS - PRIMERA SALA			
Cantidad	JUICIO CARATULADO	MOTIVO	MONTO DE MULTA
1	Estación de Servicios Copetrol "Gestión de Servicios S.A." c/ Res. N° 922/14		9.566.200
2	Forli S.A.C.I. c/ Res. N° 308/14		
3	Jessica Andrea del Puerto c/987 del 6 de octubre de 2014		14.031.200
4	COPETROL C/RES. 840/14		6.377.800
5	OSCAR ALCIDES VIERA AQUINO C/RES. 168 DEL 27/02/15.		35.078.000
6	Petrona Constanca Barrios por Estación de Servicios Corona el Correcaminos c/ Res. 596/15		56.124.800
7	ECOFULL S.R.L. c/ Res. N° 234 del 14/03/16, dictada por el MIC.		19.699.200
8	Gladys Patricia Ferrari Esgaib c/ Res.N° 357 del 05/04/16 y otras, dictada por el MIC		48.940.000
9	Ruben Villalba Ruiz c/ Res. N° 1.385/15		77.171.000
10	ECOFULL S.R.L. c/ Res. N° 234 del 14/03/16, dictada por el MIC		19.699.200
11	Gladys Patricia Ferrari Esgaib c/ Res.N° 357 del 05/04/16 y otras, dictada por el MIC		48.940.000
12	Grupo Logan c/ Res. N° 527/16, dictada por el MIC		20.249.000
13	Alcides Kopanski c/ Res. N° 897/16, dictada por el MIC		7.192.000
14	EDGAR JAVIER GONZALEZ BARCHELLO C/ RES. N° 408/17 y N° 1533/16.		8.674.000
15	FABIOLA S.A. C/ RES. N° 597 DEL 12/06/17		56.124.800
16	MONTE ALEGRE C/RES. 1039/17		56.124.800
17	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. SOTEC S.A. C/ RES. N° 1051 DEL 22/08/17		35.078.000
18	CHEN S.R.L. C/ RES. N°1033/18.		37.775.000
19	Las Lomas c/ Res. N° 528 del 23/05/18		70.156.000
20	Remitimos Ant. Adm. el 25/04/19//No se encuentra en sistema de tribunales ni en 1ra ni 2da. sala/		88.000.000
21	J B S PARAGUAY C/ RES. N° 118/2018		
22	TODO CAMPO C/ 258/19		6.739.600
23	SAGRADA FAMILIA S.R.L C/ RES. 439/19		70.156.000
24	NAINO COM. C/ RES. N° 148/19		
25	LAS ROSAS S.A. C/ RES. 658/19 Y 580/17		56.124.800

*[Handwritten signature]*



26	GESTION DE SERVICIO S.A. C/RES. 420 y N° 1432 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017		77.312.000
27	SALCEDO HERMANOS S.A. C/RES. N°676 DE 7 JUNIO 2019		21.046.800
28	SERVICENTRO AEROPUERTO S.R.L. Y OTROS C/RES N°870/19		14.031.200
29	ALUKLER S.A. C/NOTA 672/19		
31	LUZ ANTUNEZ C/DICTAMEN 45/12 DEL 25 DE ENERO. Expediente electrónico 75/17.		

**Cuadro N°8: Expedientes de Multas Tribunal de Cuentas 2da Sala**

TRIBUNAL DE CUENTAS - SEGUNDA SALA			
Cantidad	JUICIO CARATULADO	MOTIVO	MONTO DE MULTA
1	Remanso Guasu S.R.L. c/ Res. N° 856/14		6.377.800
2	Estación de Servicios Emblema Petrobras LUA c/ Res. N° 661/14		15.944.500
3	Puma Energy Paraguay c/ Res. N° 433/14	CAMBIO DE EMBLEMA	
4	Amarubi S.A. c/ Res. N° 1.471/16		6.241.180
5	NGB c/ Res. N°385 del 06//04/16, dictada por el MIC		56.124.800
6	ADM PARAGUAY S.R.L. c/ Res. N° 865/16, dictada por el MIC		140.312.000
7	Puerto Alto S.A. c/ Res. N° 1.720/16		70.156.000
8	Combubar Company c/ Res N° 1481/16		56.124.800
9	EE. SS SAN MIGUEL PETROSUR C/ RES. N° 696/17 y N° 896/16		14.031.200
10	ECOBAR S.R.L. C/ RES. N° 909 DEL 19/07/17		91.202.800
11	LIA S.A.C.I. C/ RES. N° 1559 DE L01/12/2017 Y 851		63.140.000
12	ARNALDO JAVIER ZARATE ALI C/ RES. N° 1465/17		70.156.000
13	EE.SS. GESTION DE SERVICIOS S.A. C/ RES. N° 110/18 Y RES. N° 1374/17		77.171.600
14	RAFAELL FERNANDO KIRMSER CACERES C/ RES. N° 113/18		76.616.000
15	TARUMA FOREST S.A. C/ RES. N° 333/18		37.779.000
16	BUENAVENTURA DUARTE B/ C/ RES. FICTA		75.558.000
17	Gestion de Servicios S.A.c/ Res. 571/17 y Res. 136/19		77.171.600
18	Gestion de Servicios S.A. c/ Res N° 135/19 y Res. N° 1539/16		70.156.000
19	Grupo Cardenas S.A. C/ Res. N°299/19 y Res. N° 570/17		56.124.800
20	Galven S.R.L. c/Res. N°234/19 y Res. N°1529/16		21.046.800
21	Neri Olmedo Rolon c/ Res. N° 104/18		40.626.000

*[Handwritten signature]*



22	DESPENSA LOS HERMANOS DE JUSTINA MACIEL C/RES. N° 404/19 Y 390/17		35.078.000
23	CASA SUN MOON STAR C/ RES. 699/19 Y 1633/17		9.700.000
24	COM. CD S.A. C/ RES. 684/19 Y 302/18		14.031.200
25	EE.SS. DINAMICA MERCANTIL EL BOSQUE S.R.L. C/ RES. N° 1468/19 Y 578/20	COMBUSTIBLES	
26	NUEVA MANUFACTURA DE ITAUGUA S.R.L. c/Acta N°2/2020.		
27	IND. CEMENTERA PARAGUAYA S.A.-ICEPAR C/ RES. N° 97/21 DEL M.I.C.		
28	EMP. INTEGRAL TRADING S.A. c/Res. n°743/21.		96.856.100

2) Juicios iniciados con el MIC en el 2022

Cuadro N°9: Demandas iniciadas 2022<sup>1</sup>

<b>DEMANDAS INICIADAS CONTRA EL MIC 2022</b>			
Cantidad	JUICIO CARATULADO	TEMA	MONTO DE LA MULTA
1	PARAGUAY ENERGY OP. Y LOG. S.R.L. C/ RES. 124/2022 - AEROPLANTA	COMBUSTIBLE	17.610.200
2	GESTION DE SERV. C/ RES. 722/2022 la misma resolucion tiene otra demanda por parte de SUGAS EN 2DA. SALA	COMBUSTIBLE	127.515.700
3	EMP. DE TRANSPORTE CIUDAD DE LUQUE S.R.L.-EMB. B & R C/ RES. N° 127/2022	COMBUSTIBLE	17.610.200
4	EMP. INTEGRAL TRADING S.A. c/Res. N°743/21.	COMBUSTIBLE	96.856.100
5	SUGAS S.A. C/ RES. N° 722/2022	GAS (GLP)	127.515.700
6	Copetrol S.A. c/ 485 del 27 de agosto 2021 y otra	COMBUSTIBLES	88.051.000
7	EE.SS. EL SUREÑO emblema COPEG c/ 766/21	COMBUSTIBLES	88.051.000
<b>TOTAL</b>			<b>563.209.900</b>

En el "Cuadro N°9: Demandas iniciadas 2022" se omitió la Información:

- GESTION DE SERVICIOS - EMB. COPETROL - SUC. UCRANIA – COMBUSTIBLES- Monto: 127.515.700 - ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: Se remitió Antecedentes Administrativos el 27/10/2022 se constata el dato con los Expedientes de Multas Tribunal de Cuentas 2da Sala donde se encuentra este expediente.

**OCI N°3:** Se verifica la omisión de la información remitida por la DAI sobre las demandas iniciadas 2022 por Resolución del MIC de la Empresa GESTION DE SERVICIOS - EMB. COPETROL - SUC. UCRANIA – COMBUSTIBLES- Monto: 127.515.700 - ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, Se remitió Antecedentes Administrativos el 27/10/2022.

**Descargo:** Es de suma importancia, en este punto, aclarar que en ningún momento hubo omisión de información. Primeramente, tenemos el informe de demandas iniciadas contra el MIC en el ejercicio 2022. En dicho informe, remitido el 20 de septiembre de 2023, se ha consignado una planilla con los datos de las demandas iniciadas ante el Tribunal de Cuentas, como así también, se ha acompañado copia de oficios por los cuales se ha solicitado remisión de antecedentes. En el segundo y quinto lugar de la planilla se corrobora fehacientemente la supuesta demanda

Información suministrada por la DAI. Memo DGAI274/2023




omitida. De igual manera, se verifica en la planilla general de juicios tramitados ante el Tribunal de Cuentas, en la sección concerniente a la "segunda sala", que la supuesta información omitida también se encuentra plasmada. Por otro lado, informamos sobre la demanda propiamente. El 19 de julio de 2022. El MIC ha dictado la resolución 722, a través de la cual se concluye el sumario administrativo y se multa a la estación de servicios (emblema COPETROL) operada por Gestión de Servicios S.A. y a la fraccionadora de GLP SUGAS SA. Estas firmas han recurrido a la citada Resolución al Tribunal de Cuentas, ambas por su cuenta, de lo cual resultan las demandas consignadas en los informes y ambas consignadas en los informes y ambas tramitadas ante la segunda sala del citado tribunal. Por lo tanto, por nuestra parte no observamos omisión alguna en los datos consignados.

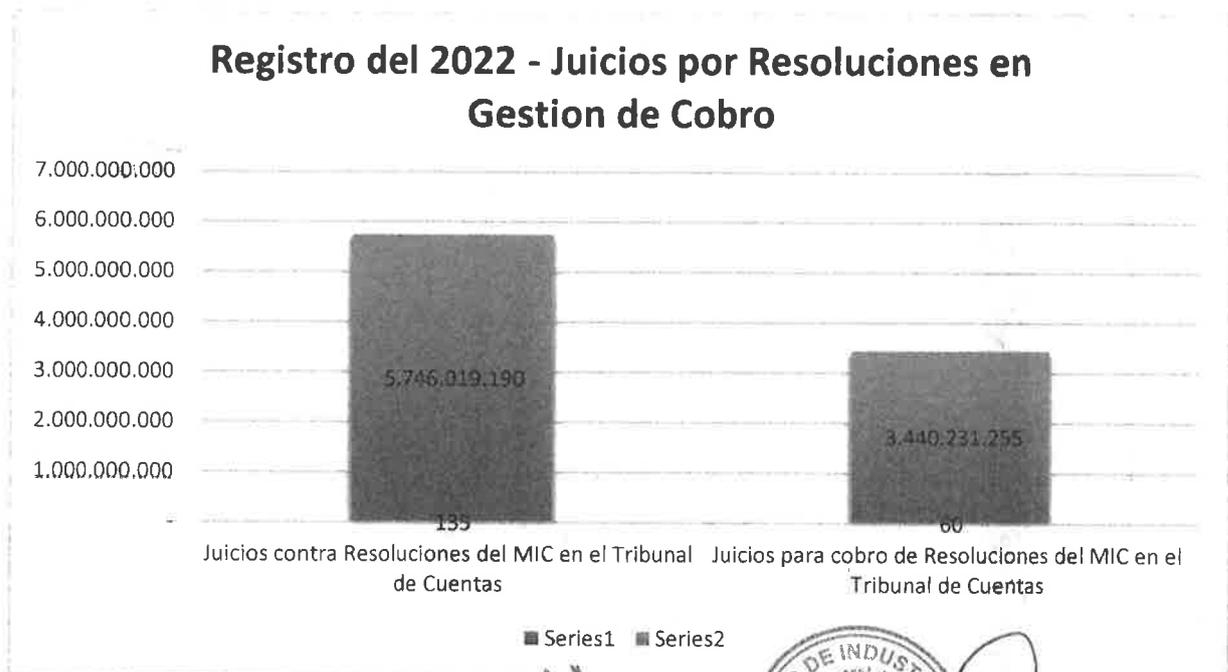
**Evaluación del Descargo:** Se considera suficiente la información contenida en el descargo, por lo tanto, *procedemos a levantar la observación.*

#### 7.4.4. Expedientes del 2022

Se coteja los Juicios (1) contra Resoluciones del MIC en el Tribunal de Cuentas y (2) Juicios para cobro de Resoluciones del MIC en el Tribunal de Cuentas se detalla en el siguiente cuadro.

#### Cuadro N°10: Juicios en Gestión de Cobro

Registro del 2022 - Juicios por Resoluciones en Gestión de Cobro		
Tipos de Juicios	Cantidad de Expedientes	Monto Total
Juicios contra Resoluciones del MIC en el Tribunal de Cuentas	135	5.746.019.190
Juicios para cobro de Resoluciones del MIC en el Tribunal de Cuentas	60	3.440.231.255



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



7.5 Cuestionario de Control Interno

La DGAJ desarrolló el Cuestionario de Control Interno, la respuesta de la Dependencia auditada fue remitida por Memorándum DAJ N° 174/2023 del 10/10/2023.

CUESTIONARIO	RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA
<p>1. Registro de las Resoluciones: Aclarar los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de las Resoluciones en las cuales se aplicaron multas y fueron enviados a la Procuraduría.</li> <li>✓ Que Dirección lleva el registro de las Resoluciones en las cuales se aplicaron multas y fueron enviados a la Procuraduría. Remita las resoluciones a esta Auditoría.</li> <li>✓ Normativa o proceso en la cual se define la actividad en la DGAL, la Dirección que se encuentra a cargo. Solicito la remisión de las resoluciones a esta Auditoría.</li> </ul>	<p><b>CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO</b></p> <p>1. Registro de resoluciones: Aclarar los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de las resoluciones en las cuales se aplicaron multa y fueron enviados a la procuraduría: Se remite en archivo adjunto la lista de resoluciones remitidas a la PGR para su ejecución (2022-2023).</li> <li>• Qué Dirección lleva el registro de las resoluciones en las cuales se aplicaron multa y fueron enviados a la Procuraduría. Remita las resoluciones a esta Auditoría: La dependencia encargada es la Dirección de Asuntos Judiciales, quien lleva un registro digital de las remisiones. Para el proceso de remisión se solicita una copia autenticada a Secretaría General y es remitida a la PGR. En el registro de las remisiones, tal como podrán verificar, se asientan los datos de las resoluciones enviadas, ahora bien, la unidad organizacional encargada del archivo de las resoluciones es la Secretaría General.</li> <li>• Normativa o proceso en la cual se define la actividad en la DGAL, la Dirección que se encuentra a cargo. Solicito la remisión de las resoluciones a esta Auditoría: La Dirección General de Asuntos Legales se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 904/63 y su reglamentación, como así también al Manual de Organización y Funciones y, por último, la resolución ministerial 1318/2022 que regula las actividades derivadas del procedimiento sumarial administrativo en la DGAL. Al efecto, el manual y el reglamento sumarial han sido remitidos en archivos adjuntos al correo enviado el 20 de septiembre de 2023.</li> </ul>

*Jmm*



<p>2. Se realiza en la DGAL el Registro de expedientes de multas enviadas a la Procuraduría. Solicito la remisión del registro y la copia de los documentos de los documentos.</p>	<p>2. Se realiza en la DGAL el registro de expedientes de multas enviadas a la Procuraduría. Solicito la remisión del registro y la copia de los documentos. La DAJ posee un registro digital de las remisiones a la PGR, como ya es ha mencionado. Con relación al pedido de remisión del registro, hacemos referencia a lo expuesto en el punto 1. En cuanto a los documentos, la DAJ posee innumerables notas a través de las cuales se evidencia la remisión de las resoluciones para ejecución y la correspondiente recepción por parte de la PGR. Se remite adjunto las constancias que corresponden al ejercicio 2022 y haciendo saber también, que se encuentra el archivo completo en la DAJ en caso que precisen en inspección física.</p>
<p>3. Cuenta la DGAL con informes internos de control. Solicito la remisión del informe.</p>	<p>3. Cuenta la DGAL con informes internos de control. Solicito la remisión del informe. Las distintas dependencias de la DGAL cuentan con informes actualizados de gestión y son presentados a pedido de la dirección general, prueba de ello y debido al excesivo contenido y tamaño digital del mismo, se encuentra a su entera disposición el último informe presentado en el corte administrativo.</p>
<p>4. Cumple la Dirección de Asuntos Judiciales con el Art. 30 de la Resolución 1318/2022. Solicito la remisión del informe en el que se incluye el ejercicio 2022.</p>	<p>4. Cumple la Dirección de Asuntos Judiciales con el Art. 30 de la Resolución 1318/2022. Solicito la remisión del informe en el que se incluye el ejercicio 2022. Se cumple. Se adjunta a su de recibo de los mismos.</p>

Consideraciones de la DGAL:

- El punto 1, ítem 3 del Cuestionario de Control Interno ratifica el incumplimiento de la Resolución MIC N° 304/2020, comentada por esta Auditoría.
- En punto 2 de Cuestionario se remite el registro de expedientes de multas enviadas a la Procuraduría; esta auditoría verifica los datos y se constata la falta de normativa de gestión del proceso respectivo, así como el instrumento de control. Considerando que los Funcionarios Públicos requieren normativa para su trabajo, observada por esta Auditoría OCI N° 2.
- El punto 4 del Cuestionario de Control Interno se encuentra basado en el Art. 30 de la Resolución MIC 1318/2022<sup>2</sup>; se verifica cumplimiento.





<sup>2</sup> Art. 30 de la Res. MIC 1318/2022. Informes a la Dirección General de Asuntos Legales. La Dirección de Asuntos Judiciales informará semestralmente a la DGAL y a la DGAF. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, sobre los expedientes que se encuentren tramitados ante los Tribunales de la República, en los cuales el Ministerio de Industria y Comercio tenga intervención, excepto los juicios ejecutivos, que quedarán a cargo de la Procuraduría General de la República.

### 7.6 Análisis de Riesgo

En el análisis de Riesgo de la Resolución MIC N° 1566/2022 "Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades de la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023", la **Dirección General de Asuntos Legales con Riesgo Medio**, al verificar la falta de actualización del Manual de Funciones, de Procedimientos, sin identificar Matriz de Riesgos y Tablero de Indicadores se mantiene el nivel de calificación: **Riesgo Medio**.

#### El análisis de riesgo en las observaciones y recomendaciones

N°	Observaciones	Calificación de Riesgo (*)	Recomendaciones	Unidad responsable	Comentarios
1	<u>OCI N°1</u> : Se verifica la falta de identificación en base al Macroproceso de Gestión Legal definidos en la Res 987/2022 de la Política Operacional, Manual de Procedimientos, Matriz de Riesgos y Tablero de Indicadores definidos en la Resolución MIC N° 304/2020	Medio	La Dirección General de Asuntos Legales deberá dar cumplimiento a la Resolución MIC N° 304/2020 de la Política Operacional, Manual de Procedimientos, Matriz de Riesgos y Tablero de Indicadores.	DGAL, MECIP, Comité de Control Interno	
2	<u>OCI N°4</u> : Se verifica incumplimiento de acciones trazadas en Planes de Mejoramientos correspondiente a los informes de Auditoría N° 11/2019 y 04/2021 (CI-11 / CI-29).	Medio	Efectuar las acciones pertinentes tendientes a cumplir los Planes de Mejoramientos correspondiente a los Informes de Auditoría N° 11/2019 y 04/2021 (CI-11 / CI-29).	DGAL, Comité de Control Interno	
<b>(*) Alto, Medio, Bajo</b>					

### 8. REGISTRO DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS. SITUACION DE PLANES DE MEJORAMIENTOS

#### Auditorías Internas

Informe Auditoría N°	Descripción	Cantidad de Obs.	Cantidad de Acciones	Acción cumplida	Pendiente	Avance
11/2018	Auditoría Especial a la Dirección de Sumarios Administrativos	4	11	11	0	100%
11/2019	Auditoría Especial a la Dirección General de Asuntos Legales	11	12	11	1	92%
04/2021	Evaluación del Sistema de Control Interno de las Normas de Requisitos Mínimos - MECIP 2015 "Análisis de Procesos de la Institución"	2	2	0	2	0%



**Detalle de acciones pendientes de cumplimiento**

N°	Observación	Recomendación	Acción	Plazo Ejecución	Avance
<b>INFORME N° 11/2019</b>					
OCI 1	<p><u>Relación de dependencia</u></p> <p>Se visualiza error en el punto que detalla la relación de dependencia en la Resolución de Aprobación del Manual de Funciones, en la cual se establece que la Dirección de Asuntos Judiciales depende de ella misma.</p> <p>Se verifica 2 (dos) Direcciones Generales la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General Adjunta – Resolución 983/2013, lo cual debería rectificarse en el rango del cargo</p>	<p>Subsanar los errores de relación en el Manual de Funciones. Aclarar los Cargos de Directores General y Adjunta Resolución N° 983/2013 y en el Organgrama de la dependencia.</p>	<p>Análisis y modificación de la estructura organizacional y funciones de los cargos de la DGAL</p>	<p><u>Inicio:</u> 18/11/2019 <u>Fin:</u> 18/5/2020</p>	<p>50% Resolución 1549/2019 - Aprueba Organigrama del MIC - Estructura corregida de la DGAL <u>Pendiente:</u> Manual de Funciones</p>
<b>INFORME N° 04/2021</b>					
CI-11	<p>Se verifica la necesidad de actualización de los Manuales de Funciones de las Dependencias de Apoyo considerando el formato MECIP, se requiere emitir resolución en el formato establecido por el MECIP y la Res. MIC 304/20.</p>	<p>Las Dependencias que conforman el "Proceso de Apoyo" deberán realizar actualización de sus respectivos Manuales de acuerdo con la Resolución N° 304/2020</p>	<p>Actualizar Manuales de Funciones</p>	<p><u>Inicio:</u> 1/8/2022 <u>Fin:</u> 30/12/2022</p>	<p>0 %</p>
CI-29	<p>Todas las Dependencias afectadas por Procesos de Apoyo, deberá adecuar sus manuales de Procedimientos al formato establecido por Resolución N° 304/2020.</p>	<p>Las Dependencias que conforman el "Proceso de Apoyo" deberán realizar actualización de sus respectivos Manuales de Procedimientos de acuerdo con la Resolución N° 304/2020</p>	<p>Actualizar Manuales de Procedimientos en base a la Resolución 304/2020 o sustituto</p>	<p><u>Inicio:</u> 1/8/2022 <u>Fin:</u> 30/12/2022</p>	<p>0 %</p>

**OCI N°4:** Se verifica incumplimiento de acciones trazadas en Planes de Mejoramientos correspondiente a los informes de Auditoría N° 11/2019 y 04/2021 (CI-11 / CI-29).

**Descargo:** Las acciones de mejora planteadas se encuentran supeditadas a la actualización del manual de funciones y procedimientos de la DGAL, la cual, como se ha mencionado en el descargo al OCI N° 1, es de competencia de la comisión institucional conformada al efecto. Estas observaciones al incumplimiento de planes de mejoramiento ya han sido evacuados en su oportunidad, de acuerdo al memorándum DGAL N° 133/2022.



**Evaluación del Descargo:** Tal como menciona en el descargo, las acciones pendientes de cumplimiento corresponden a actualización de Manuales de Funciones y Procedimientos. Considerando que la DGAI realiza el monitoreo de cumplimiento de las acciones pendientes, en auditorías de seguimiento y a efecto de no duplicar las observaciones, procedemos a levantar:

#### Auditoría de la Contraloría General de la República

En el marco de la Auditoría Financiera /Cumplimiento al Ministerio de Industria y Comercio, realizada por la **Contraloría General de la República con base a la Resolución CGR N° 922/2021** el ente de Control realizó observaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas con alcance a gestiones de la Dirección General de Asuntos Legales.

Las observaciones son: Obs 9 – Obs 10 - Obs 11 - Obs 12 - Obs 36 -Obs 37.

Para apreciación de la Dependencia, mostramos parte del informe afectado a la DGAL para mejor comprensión del contexto de la observación realizada por la CGR a excepción de la observaciones N° 10 y 12 que de acuerdo a la evaluación de la CGR resultaron como “cumplido”

#### Observación N° 9

**Exposición del saldo de la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 Multas Varias en Gestión de Cobro - No Corriente” desde el año 2013 sin acciones para el recupero o finiquitos.**

Analizada la composición del saldo de contable N° 2.2.6.01.03 “Multas Varias en Gestión de Cobro No Corriente”, la misma corresponde a saldos pendientes de cobros por financiación de multas aplicadas a personas físicas y jurídicas que se hallan en contravención a las disposiciones legales vigentes a largo plazo en instancias judiciales y de la Procuraduría General de la República por la suma de \$ 17.424.243.586 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis), se visualizó juicios desde el año 2013, sin evidenciar gestiones para el recupero o si los mismos ya cuentan con finiquitos. Ver cuadro debidamente identificado en el Anexo

Al respecto, la Resolución N° 672 “Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para industrias, comercios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 1.079/17, la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 802/19, Resolución N° 307/2020, y la Resolución 625/2020.

**Artículo 30. Informe de la Dirección General de Asuntos Legales.**

“La Dirección de Asuntos Judiciales con visto bueno de la DGAL, presentará trimestralmente dentro de los primeros 10 días hábiles, a la Dirección General de Administración y Finanzas, un inventario, que incluirá un reporte detallado de los siguientes informes:

- Listado digital de los juicios iniciados y copias digital del oficio y antecedentes que corresponda, para el registro contable y para cambio de categoría en el S.C.E (sistema de cobro electrónico) por la Dirección judicial.
- Listado de Expedientes Finiquitados por la Procuraduría General de la República, donde se identificará el capital e intereses a cobrar”.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Artículo 56. “Contabilidad Institucional, donde establece en el inciso c) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras”.

#### Descargo del Ente Sujeto de Control

Lo cierto y preciso es que, todos los procesos que se encuentran en el cuadro del anexo de referencia están debidamente identificados por parte del Ministerio de Industria y Comercio -se adjunta cuadro detallando el estado de cada uno de los procesos-. Se aclara que, los estados de varios de los procesos señalados en el anexo de referencia fueron expuestos en su oportunidad a través del Memorandum D.A.J n.º 47/2022 del 11 de abril del corriente -que se adjunta al presente descargo-.



RAZÓN SOCIAL	ESTADO
Casa Joselin (Res. n.° 456/2013)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
EE.SS. Integral Trading S.A. (Res. n.° 291/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Comercial American Door (Res. n.° 346/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Estación de Servicios COPETROL - COEYU (Res. n.° 342/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
SLL y Compañía S.A. (Res. n.° 71/2014)	Finiquitado/ Pagado.
Casa Mary (Res. n.° 1100/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Depósito de Azúcar Grupo GV. (Res. n.° 1105/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Extintores Central (Res. n.° 1445/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Baby Corp. (Res. n.° 1203/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Estación de Servicios COPEG Puerta del Sol (Res. n.° 690/2012)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Bodega Baratote (Res. n.° 350/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro -res. n.° 345/14.
Casa Lourd S.R.L. (Res. n.° 986/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Energy (Res. n.° 694/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Empresa de Transporte Lago Azul de Ypacarai (Res. n.° 764/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
4 x4 Sport Fitness (Res. n.° 1001/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Algo Diferente (Res. n.° 1220/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Estación de Servicio sin emblema (Res. n.° 954/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Group Trans Yenny S.A. (Res. n.° 843/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
201 Horizonte de Manuel Jara Pico (Res. n.° 347/2016)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Estación de Servicios Petromax San Bernardino (Res. n.° 281/2016)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Comercial Boutique Luz Sara (Res. n.° 469/2016)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Multitienda Punto Uno (Res. n.° 950/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Depósito San Cayetano (Res. n.° 843/2016)	Juicio finiquitado por A.I. N° 1018 del 14 de Julio del 2021 dictado por el Juzgado de Primera de Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital, 9° turno, secretaria n.° 17.
C.A. Import Export (Res. n.° 835/2016)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.

Estación de Servicios La Perseverancia (Res. n.° 1367/2015)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Estación de Servicios La Palmerita B & R (Res. n.° 1244/2016)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Tacuara S.A. (Res. n.° 1642/2018)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Bogado Troche Nilda Graciela (Res. n.° 46/2017)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Amía Ortiz Silvano Estación de Servicios Petromax (Res. n.° 43/2017)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Adomo González Ada Luisa (Res. n.° 566/2017 y 1628/2016)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Frigorífico Concepción (Res. n.° 540/2018)	El 05 de agosto del 2020 la Procuraduría General de la República suscribió un acuerdo transaccional con el Frigorífico Concepción, habiéndose abonado a la fecha los pagos estipulados en dicho acuerdo
Frigorífico All Food (Res. n.° 636/2018)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.
Marcos Martínez (Res. n.° 1337/2014)	Remitido a la Procuraduría General de la República para su cobro.

\*obs. Se remiten documentos que demuestran lo afirmado.

En el presente punto se remiten avances con relación a las operaciones de cobros y finiquitos de la composición del cuadro mencionado se adjuntan evidencias, asientos contables y registro mayor, la nueva composición de la cuenta 226.01.03

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### Evaluación del Descargo

Los responsables del MIC, en su descargo informan que *todos los procesos que se encuentran en el cuadro del anexo de referencia están debidamente identificados por parte del Ministerio de Industria y Comercio -se adjunta cuadro detallando el estado de cada uno de los procesos, sin embargo, este equipo Auditor realizó circularización a través de la Nota CGR N° 4941 de fecha 07 de julio de 2021 a la Procuraduría General de la República a fin de obtener informe de los juicios y estado procesal en los que ha tomado intervención a solicitud del Ministerio de Industria y Comercio, constatando que según Nota N° 465 de fecha 25 de julio de 2022 inserto en el expediente CGR N° 5382, donde informa la Procuraduría General de la República que existen 641 (seiscientos cuarenta y un) casos abiertos con diferentes estados procesales, cuyo importe asciende a ₡ 20.821.070.459 (Guaraníes veinte mil ochocientos veintiún millones setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve) que no se encuentran expuestos en los Estados Financieros del MIC. Evidenciando la falta de acciones por parte del MIC para el recupero y/o actualizaciones de los juicios ya finiquitados correspondiente a los derechos a favor del Estado. Por todo lo expuesto, nos ratificamos en lo observado por el Equipo Auditor.*

Conforme a Dictamen de Jurídico N° 302/2022 se excluye el inciso d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva* de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" del Artículo 56.

### Conclusión

Se constató la exposición del saldo de la cuenta contable N° 2.2.8.01.03 *Multas Varias en Gestión de Cobro - No Corriente* desde el año 2013 sin acciones para el recupero o finiquitos, cuya registración contable proviene de los saldos pendientes de cobros por financiación de multas aplicadas a personas físicas y jurídicas que se hallan en contravención a las disposiciones legales vigentes a largo plazo en Instancias judiciales y de la Procuraduría General de la República por ₡ 17.424.243.586 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis). Así también 641 (seiscientos cuarenta y un) casos abiertos con diferentes estados procesales cuyo importe asciende a ₡ 20.821.070.459 (Guaraníes veinte mil ochocientos veintiún millones setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve) que no se encuentran expuestos en los Estados Financieros del MIC. Contrario a lo estipulado en la Resolución N° 672 "Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para industrias, comercios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan la Resolución N° 48/15, la Resolución N° 1.079/17, la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 802/19, Resolución N° 307/2020, y la Resolución 625/2020, artículo 30, inciso a) y b). Y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56, inciso c).

### Recomendaciones

Los responsables del MIC, *deberán realizar las gestiones pertinentes y oportunas con relación a los juicios abiertos con sus diferentes causas procesales, y mantener actualizados en los Estados Financieros, a fin de revelar informaciones y datos oportunos. La Auditoría interna deberá incluir en su Plan de Auditoría los controles de los juicios procesales abiertos y finiquitados y así velar para el cumplimiento de los procedimientos internos.*

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 302/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control recomienda la implementación de una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.



**Observación N° 10**

**Exposición incorrecta del Saldo de la cuenta contable 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobro - No Corriente".**

Analizada la composición del saldo de la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobro No Corriente" expuesta en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2021 por \$ 17.424.243.586 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis), se visualizó que dicho saldo no exponen la totalidad de los infractores, según el informe del Departamento de Tesorería que adjunta el Listado de Multas Fraccionadas Judicializadas al 30 de noviembre 2021, por \$ 82.864.920 ( Guaraníes ochenta y dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte), exponiendo el saldo de la cuenta de manera incorrecta. A continuación, se detalla en el siguiente cuadro.

Razón Social	Saldo \$	Observación. Según Memorándum D.C/DF N° 027/2022 Informan
Comercial USHKA	4.132.000	Fraccionado, pero no abono ninguna cuota
Casa Lurdes SRL	8.418.720	Cobrado judicialmente. A la fecha el Departamento de Tesorería no ha recibido antecedentes para el finiquito
Comercial Lencería La Victoria	14.031.200	Fraccionado, pero no abonado cuota alguna
Raga Multitiendas de Rogelio de J. Acuña R	9.364.000	Fraccionado, pero no abonado cuota alguna
Puesto de ventas de combustibles sin emblema de Isacio López	37.779.000	Fraccionado, pero no abonado cuota alguna
Todo Por Mil	9.140.000	Fraccionado, pero no abonado cuota alguna
<b>Total</b>	<b>82.864.920</b>	

Fuente: Listado de multas fraccionadas judicializadas al 30 de noviembre 2021

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56. "Contabilidad Institucional, donde establece en el inciso c) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

Se realizarán los ajustes a las reglamentaciones vigentes como así también a los procedimientos para la correcta exposición de los saldos contable y financieros.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56. "Contabilidad Institucional, donde establece en el inciso c) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

Se realizarán los ajustes a las reglamentaciones vigentes como así también a los procedimientos para la correcta exposición de los saldos contable y financieros.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56. "Contabilidad Institucional, donde establece en el inciso c) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras;* d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*".

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*Se realizarán los ajustes a las reglamentaciones vigentes como así también a los procedimientos para la correcta exposición de los saldos contable y financieros.*

**Recomendaciones**

Los responsables del MIC, deberán exponer la totalidad de los infractores que se encuentran en instancias judiciales. La Auditoría Interna deberá velar por el cumplimiento de las mismas.

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 302/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control recomienda la implementación de una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.

**Observación N° 11**

**El MIC expone en el saldo de la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobros – No corriente" cobrados y con juicios finiquitados.**

Se ha realizado la circularización a empresas que se encuentran expuestas en la composición del saldo de la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobros –No corriente" de los cuales hemos recibido respuestas de dos de ellas, quienes remitieron las boletas de depósito de los pagos realizados, como así también los finiquitos del juicio promovido por el Estado Paraguayo sobre la ejecución de la sentencia correspondiente por \$ 13.242.980.043 (Guaraníes trece mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta mil cuarenta y tres) expuestas al cierre del ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

Empresas	Importe Pagados \$
Deposito San Cayetano de Diego Abel Báez Pereira	26.308.250
Frigorífico Concepción S.A	13.216.671.793
<b>Total</b>	<b>13.242.980.043</b>

Fuente: Composición saldo de la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobros – No Corriente"

Al respecto a través del Memorándum D.C./DF N° 026/2022, el Departamento Financiero expresó lo siguiente: *Estas boletas de depósitos no fueron contabilizados en su momento, porque los mismos no fueron acercados al Departamento de Tesorería para la generación de la Liquidación correspondiente... como también no se ha recepcionado ningún A.I en el Departamento de Tesorería por lo que se desconocía el finiquito de dicha multa.*

Asimismo, según Memorándum D.A.J. 47/2022 de fecha 11 de abril de 2022, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Legales remitió Listado de empresas donde se visualizó en la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



observación lo siguiente: El 05 de agosto de 2020 la Procuraduría General de la República suscribió un acuerdo transaccional con el Frigorífico Concepción S.A, habiéndose abonado a la fecha los pagos estipulados en dicho acuerdo.

Por lo tanto, este equipo auditor constató que el saldo de la cuenta incluye los juicios iniciados por la Procuraduría General de la República en representación del MIC ya finiquitado, exponiendo de manera incorrecta los estados financieros.

Al respecto, la Resolución N° 672 "Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para industrias, comercios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 1.079/17, la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 802/19, Resolución N° 307/2020, y la Resolución 625/2020".

**Artículo 30. Informe de la Dirección General de Asuntos Legales.**

"La Dirección de Asuntos judiciales con visto bueno de la DGAL, presentará trimestralmente dentro de los primeros 10 días hábiles, a la Dirección General de Administración y Finanzas, un inventario, que incluirá un reporte detallado de los siguientes informes:

- a) Listado digital de los juicios iniciados y copias digital del oficio y antecedentes que corresponda, para el registro contable y para cambio de categoría en el S.C.E (sistema de cobro electrónico) por la Dirección judicial.
- b) Listado de Expedientes Finiquitados por la Procuraduría General de la República, donde se identificará el capital e intereses a cobrar".

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

Efectivamente, se realizaron las correcciones y precisiones a los efectos de una correcta exposición, se remite:

- Nota DGCP N° 606/2022
- Asiento contable de ajuste realizado N° 7816/2022
- Asiento contable de ajuste realizado N° 11872/2022

Actualmente, la casa comercial ha cancelado la totalidad de la multa impuesta, tal como se demuestra en el cuadro precedente:

**DEPOSITO SAN CAYETANO**

BOLETA N°	FECHA	IMPORTE	SALDO
			26.308.500
1772104	27/1/2021	2.200.000	24.108.500
1694647	10/3/2021	4.350.000	19.758.500
203987	19/5/2021	4.400.000	15.358.500
1356754	7/7/2021	15.358.250	250
1011255	22/7/2022	250	- CANCELADO

**Evaluación del Descargo**

El descargo presentado por los responsables del MIC, en el mismo se adjuntan Boletas de depósito N° 1011255 de fecha 22/07/22, por \$ 250, Nota D.G.C.P. N° 606 correspondiente de la Sub – Secretaria de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Normas y Técnicas Contables de fecha 20/05/2022 en la misma se expone la Dinámica a utilizar a fin de regularizar la cuenta contable 2.2.6.01.03.00.000 Multas Varias en Gestión de Cobro – No Corriente. Así también el listado de documentos de Obligación de fecha 21/07/2022, 22/07/2022, registro mayor de fecha 01/01/2022 al 31/12/2022 de la mencionada cuenta donde regularizan por \$ 13.263.780.243 (Guaraníes trece mil doscientos sesenta y tres millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres). Por lo expuesto, este Equipo Auditor se ratifica en lo Observado, evidenciado la sobrevaluación del Activo No Corriente.



### Conclusión

Se constató la sobrevaluación del saldo de la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobros - No corriente" por multas cobradas y con juicios finiquitados por \$ 13.242.980.043 (Guaraníes trece mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta mil cuarenta y tres) expuestas al cierre del ejercicio fiscal 2021. No cumpliendo con lo establecido Resolución N° 672 "Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para industrias, comercios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 1.079/17, la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 802/19, Resolución N° 307/2020, y la Resolución 625/2020". Artículo 30, Inciso a) y b).

### Recomendaciones

Los Responsables del MIC, deberán gestionar ante las instancias judiciales y velar por ingreso íntegro e identificado de los recursos depositados en las arcas del mismo, a fin de exponer correctamente los Estados Financieros.

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 302/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control recomienda la implementación de una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.

### Observación N° 36

Datos correspondientes a las empresas expuestas en la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobro - No Corriente" no correspondían a los infractores

A través del Memorandum D.A.J N° 47/2022 de fecha 11 de abril de 2022 la Dirección General de Asuntos Legales remite adjunto el Listado con los datos de los contactos, dirección, mail, teléfono, representantes, etc., los mismos datos fueron utilizados para la circularización de los mismos donde se visualizó la falta de veracidad en los mismos en cuanto a dirección, teléfono y datos del representante.

Asimismo, se observó el representante expuesto como Sofia Esther Gómez sin embargo correspondía al Sr. Diego Abel Báez Pereira del Depósito San Cayetano. Se consulta al respecto y según Memorandum D.C/DF N° 026/2022 los responsables del MIC manifestaron: *el mismo corresponde al Señor DIEGO ABEL BAEZ PEREIRA; pero al momento de solicitar el fraccionamiento se apersono la Señora SOFIA ESTHER MARTINEZ GOMEZ, de parte del mismo, firmando las documentaciones necesarias. Solicitud N° 175. Este equipo auditor realizó llamadas telefónicas a los contactos, pero los números no existían o no correspondían, así como las direcciones.*

Al respecto, la Resolución N° 672 "Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para industrias, comercios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan la Resolución N° 48/15, la Resolución N° 1.079/17, la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 802/19, Resolución N° 307/2020, y la Resolución 625/2020".

Artículo 11. Constitución de domicilio

*En el mismo escrito de descargo, los recurrentes deberán fijar domicilio real, y domicilio procesal en el radio comprendido entre Asunción y Gran Asunción. A más de domicilio procesal, establézcase como requisito obligatorio la fijación de un domicilio electrónico, a fin de instrumentar las notificaciones sumariales vía correo electrónico o telefónico móvil.*

Asimismo, Ley N° 276/93 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica

Artículo 40. De las Responsabilidades y Sanciones

*La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes.*

*Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.*

### Descargo del Ente Sujeto de Control

*En el caso de la firma comercial San Cayetano el mismo ya se encuentra cancelada y con finiquito Al N° 1018/2021, cabe destacar que las informaciones de la ubicación o Dirección del mismo ya no son relevantes para la institución teniendo como premisa el pago total de la deuda cuyo infractor pudo haber cambiado de domicilio. Se adjunta evidencia*

*La información brindada fue extraída de los registros consignados en los antecedentes administrativos, obrantes en la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General*



### Descargo del Ente Sujeto de Control

*En el caso de la firma comercial San Cayetano el mismo ya se encuentra cancelada y con finiquito Al N° 1018/2021, cabe destacar que las informaciones de la ubicación o Dirección del mismo ya no son relevantes para la institución teniendo como premisa el pago total de la deuda cuyo infractor pudo haber cambiado de domicilio. Se adjunta evidencia*

*La información brindada fue extraída de los registros consignados en los antecedentes administrativos obrantes en la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General*

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por los responsables del MIC, argumentan con observaciones que este equipo auditor visualizó en trabajo de campo, con relación a la Empresa San Cayetano, se realiza la consulta a través del Memorándum CGR N° 80/22 –DGCAC punto 1. Con relación a los datos proveídos por el MIC del comercio Depósito San Cayetano, diga cuál es el correcto debido a que según datos expuestos en el Memorándum D.C./DF N° 007/2022 el Ruc es 3555827-0 Pertenece a DIEGO ABEL BAEZ PEREIRA no a Sofía Esther Martínez Gómez. Dando respuesta a través del Memorándum D.C./ DF N° 026/2022 de fecha 05 de julio 2022, *El mismo dato corresponde al Señor DIEGO ABEL BAEZ PEREIRA; pero al momento de solicitar el fraccionamiento se persono la Señora SOFIA ESTHER MARTINEZ GOMEZ, de parte del mismo, firmando las documentaciones necesarias solicitud N° 15., este Equipo Auditor no cuestiona quien paga. la cuestión es que la Persona física quien adeuda ante el MIC no es la que ellos informan.*

Asimismo, se consulta en el mismo Memorándum punto 2. Se adjunta al presente Memorándum Depósitos realizados por el Sr. Diego Abel Báez Pereira, se solicita registración contable de los mismos, el Equipo Auditor ha obtenido dicha información por la circularización a través de la Nota CGR N° 3813 de fecha 12 de mayo de 2022. Al respecto el MIC informa: *Estas boletas de Depósitos no fueron contabilizadas en su momento, porque las mismas no fueron acercadas al Departamento de Contabilidad para la generación de la Liquidación correspondiente. Nota mediante enviada al BNF se solicita copias Boletas que figuran en el Extracto y no fueron posibles identificar por carecer de datos como número de teléfono (...). Sin embargo, el MIC menciona en su cabe destacar que las informaciones de la ubicación o Dirección del mismo ya no son relevantes para la institución.*

Se realiza la circularización a través de la Nota CGR N° 3808 de fecha 12 de mayo de 2022, al Frigorífico Concepción S.A. quienes informa que, *al 31 de diciembre de 2021, no existía saldo de deuda bajo ningún concepto con el Ministerio de Industria y Comercio, sin embargo, al remitir la circularización los datos de ubicación y teléfono no eran los correctos, este equipo auditor tuvo que contactar a través de la página web de la empresa.*

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la presente observación.

### Conclusión

Datos correspondientes a las empresas expuestas en la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobro – No Corriente no correspondía a los infractores. No ajustándose a la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica" en su artículo 40. Y la Resolución N° 672 "Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para industrias, comercios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan la Resolución N° 48/15, la Resolución N° 1.079/17, la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 802/19, Resolución N° 307/2020, y la Resolución 625/2020" en su artículo 11.

### Recomendaciones

Los responsables del MIC deberán mantener actualizado los datos correspondientes a los infractores de la multa.



**Observación N° 37**

**EL MIC no cuenta con el Listado de expedientes que fueron judicializados y enviados a la Procuraduría General de la República para el cobro de las multas expuestas en la cuenta contable N° 2.2.6.01.03 "Multas Varias en Gestión de Cobro – No Corriente"**

Este equipo auditor en dos ocasiones reiteró el pedido sobre el Listado de los infractores y el estado procesal de los expedientes que fueron judicializados y enviado a la Procuraduría General de la República para el cobro de las multas hasta el ejercicio fiscal 2021, sin embargo en respuesta de dicho pedido a través del Memorandum D.G.A.I. N° 09/2022 manifestaron: *se solicita a la Procuraduría General de la República, institución competente por mandato constitucional y legal, informe actualizado y detallado de los expedientes judicializados para el cobro de multas. Denota la falta de seguimiento de las causas judicializadas en concepto de multas.*

Al respecto, la Resolución N° 672 "Por la cual se establece el Procedimiento sumarial para industrias, comercios, depósitos y almacenes que deban ser instruidos por el Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan la Resolución N° 48/15, la Resolución N° 1.079/17, la Resolución N° 1.295/18, la Resolución N° 802/19, Resolución N° 307/2020, y la Resolución 625/2020.

**Artículo 30. Informe de la Dirección General de Asuntos Legales.**

*La Dirección de Asuntos judiciales con visto bueno de la DGAL, presentará trimestralmente dentro de los primeros 10 días hábiles, a la Dirección General de Administración y Finanzas, un inventario, que incluirá un reporte detallado de los siguientes informes:*

- a) *Listado digital de los juicios iniciados y copias digital del oficio y antecedentes que corresponda, para el registro contable y para cambio de categoría en el S.C.E (sistema de cobro electrónico) por la Dirección judicial.*
- b) *Listado de Expedientes Finiquitados por la Procuraduría General de la República, donde se identificará el capital e intereses a cobrar.*

**Descargo del Ente Sujeto de Control**

*El Ministerio de Industria y Comercio cuenta con el registro de los expedientes remitidos a la Procuraduría General de la República siendo esta institución el órgano constitucional y legalmente competente para la ejecución y cobro de las infracciones. Por lo tanto, se encuentra bajo su exclusiva competencia informar acerca del estado procesal de estos juicios. Por esa razón, desde la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio, se ha solicitado a la Procuraduría General de la República, mediante Nota DAJ n.°06/22 del 24 de febrero de 2022, que se informe sobre los expedientes judiciales relacionados al cobro de las multas impuestas por este Ministerio. Dicho pedido, fue reiterado el 10 de junio de 2022 y el 15 de julio de 2022, mediante las notas DAJ n.°31/22 y n.°36/22, respectivamente, sin que, a la fecha, se cuente con una respuesta -se adjuntan copias de las notas remitidas-*

**Evaluación del Descargo**

*Si bien en el descargo informan que la Procuraduría General de la República es el órgano Constitucional y legalmente competente, los responsables del MIC, tienen la obligación de tener listado los Expedientes identificando sus infractores y los números de resoluciones y por tanto realizar seguimientos y mantener actualizado el estado procesal de cada uno de ellos.*

*Al respecto se realiza circularización a la Procuraduría General de la República a través de la Nota CGR 4941 de fecha 7 de julio de 2022, donde informan ingresado por expediente CGR N° 5382, donde informa la Procuraduría General de la República que existen 641 (seiscientos cuarenta y un) casos abiertos con diferentes estados procesales, cuyo importe asciende a \$ 20.821.070.459 (Guaraníes veinte mil ochocientos veintiún millones setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve)*

*Por todo lo expuesto, este Equipo Auditor se ratifica en lo observado.*

**Consideraciones de la CGR al Plan de Mejoramiento presentado por el MIC**

*Por Nota CGR N° 5768/2023 del 08/11/2023, ingresado al MIC por Expediente MIC N° 4549/2023 de fecha 09/11/2023, la Contraloría General de la República remitió el resultado de la evaluación efectuada al Plan de Mejoramiento Institucional presentado por el MIC, a continuación el resultado:*





Observación N° 11

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de mejora	Responsable de implementar la mejora	Fecha límite de ejecución	Procesos Acción de mejora		Estado Obligaciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; MD = 5; PARCIAL = 3	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	MD	SI	MD				
<p>Observación N° 11: El MC expone en el estado de la cuenta corriente N° 2.2.6.01.03 "Multas Víctimas en Gestión de Cobros - No emitido" cobros y con jécitos irregulars. Se ha realizado la conciliación a empresas que se encuentran expuestas en la conciliación del estado de la cuenta corriente N° 2.2.6.01.03 "Multas Víctimas en Gestión de Cobros - No emitido" de los cuales hemos recibido respuestas de los de ellos, quienes sostienen las bajas de depósitos de los propios vehículos, como así también las fotografías del auto proveniente por el Estado Paraguayo por lo que el estado de la conciliación concuerda por \$ 13,362,383.043. Cuantías levas mil dólares cuarenta y dos mil seiscientos ochenta mil cuatrocientos y dos pesos impuestas al día del ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>Las Responsables del MEC, deberán gestionar ante las instancias judiciales y velar por el ingreso íntegro e inmediato de los recursos oportunos en los casos del mismo, a fin de exponer oportunamente los Estudios Financieros.</p>	<p>Por Decreto Constitucional, art. 246, y Ley N° 6037/2001, la Procuraduría General de la República tiene la exclusiva función de defender los intereses patrimoniales de la República, buscando este concepto la gestión judicial de cobros de las multas que pudiere imponer el Ministerio de Industria y Comercio. Se envió a dicha institución la resolución del Estado del estado de todos los procesos judiciales en los que es parte el Ministerio de Industria y Comercio actualizar los datos y su responsabilidad.</p> <p>La Dirección de Conciliación ha procedido a la ejecución de la Resolución MEC N° 1315/2022, a fin de exponer oportunamente la cuenta corriente N° 2.2.6.01.03. Multas víctimas en gestión de cobros, no corriente.</p>	<p>Dirección General de Administración y Finanzas Dirección Financiera Dirección de Conciliación / Inmediato Dpto. de Registro y Análisis Contable / Ojo. Sr. Tristán</p>							<p>Se revisó la Resolución 4652/2023 por la cual se modificó la Resolución N° 1315 de fecha 28 de octubre de 2022, por la cual se autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Conciliación a realizar las conciliaciones de multas judiciales y regístrales con los correspondientes a las unidades de cobros, con las que se están en gestión de cobros, con las que se están judicial y conciliación de conciliación de los procesos de conciliación de cobros por multas y otros, del MEC. Asimismo, a la Dirección de Conciliación de control interno, para no se modifique la recomendación emitida por la CGAR de la CGAR, conforme a Dictamen N° 2022/022.</p>	3	PARCIAL



*Handwritten signature*

Observación N° 36

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeción a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				

<p>Las empresas expuestas en la cuenta estado N° 22.01.09 "Haltas Veritas en salidas de Cobro - No Cuentas no responde" o los infractores de la Ley N° 4750/02 del 11 de abril de 2022 la Dirección General de Asuntos Legales remite según el Listado a los datos de los constructores, directivos, sueltos, representantes, etc., los mismos son fueron utilizados para la obtención de los mismos desde se clasificó la falta de calidad en los mismos en cuanto a dirección, línea y datos del representante.</p> <p>Asimismo, se clasificó el representante puesto como Soledad Esther Gómez en cargo correspondiente al Sr. Diego Abel Blaz en el Dpto. de Control de Calidad, de acuerdo al respectivo y según Memorandum CGP N° 026/2022 los representantes del MC afiliados; el mismo corresponde al Señor DOO ABEL GALEZ PEREIRA; pago al mismo por medio de cheque el representante se encarga la Señora SOPHIA ESTHER VILLINEZ GOMEZ, de parte del mismo, siendo las documentación necesarias, fechada N° 178. Este equipo auxiliar realizó varios trabajos a los constructores, pero los mismos no reflejan a los correspondientes, así como los directores.</p>	<p>Los datos suministrados son los que se encuentran en las constancias a los que se tuvo acceso las actas de las reuniones de trabajo y las resoluciones emitidas. Con posterioridad a la realización de estas tareas que se realizaron en el seno del Ministerio de Industria y Comercio, las resoluciones tomadas, en el caso de las empresas afiliadas de la Cámara de la República, que es la institución encargada por ley de contribuciones, art. 246 y legal, se incorporaron a los registros correspondientes de pago y se realizaron los trabajos correspondientes de pago y se realizaron los trabajos correspondientes de los datos de los constructores, que son pertinentes para los efectos correspondientes.</p>	<p>Deposición General de Asuntos Legales</p>	<p>Semestral</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>Se realiza la falta de acción de mejora referente al Listado de Asuntos Legales DGAJ N° 0007022.</p>	<p>Las responsabilidades de los representantes involucrados a esta punto Memorandum DGAJ N° 042023 al Vicepresidente de Comercio y Servicios, por lo que se requiere la verificación en primera instancia, Asimismo, se realiza la falta acción con relación al Dictamen de Justicia DGAJ N° 3002022.</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
---	--	--	------------------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	---	---	-----------------------------



Observación N° 37

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existen Objeciones a las Acciones de Mejora		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
Observación CSR N° 37 EL MIC no cuenta con el listado de expedientes que fueron judicializados y enviados a la Procuraduría General de la República para el rubro de las mismas expedientes en la cuenta contable N° 2.2.4.01.03 "Multas Vías en Gestión de Cobranza" - No Corriente	Las responsabilidades del MIC deberán situarse actualizadas los sistemas presupuestales de cada uno remitido a la Procuraduría General de la República, a fin de ser informados oportuna para la toma de decisiones y apoyar correspondiente los Estados Financieros.	El MIC cuenta el con el listado de los expedientes en los que se le otorga intervención como contrapartida, así como también de los en sus archivos los pedimentos antes de remisión de los antecedentes administrativos a la PGR. En la Procuraduría General de la República se verificó el estado por la misma institución encargada por la misma Constitución, art. 206, y artículo legal, ley N° 6557/2021, la de representar y defender judicial y extrajudicialmente todos los intereses patrimoniales del Estado y consecuentemente mantener actualizado el estado procesal del expediente. Se ha solicitado a dicho institución la remisión del listado del estado de todos los procesos judiciales en los que es parte el Ministerio de Industria y Comercio a fin de contar con datos procesales actualizados, a fin de responderlos adecuadamente.	Dirección General de Administración y Finanzas - Dirección de Contabilidad - Dirección Financiera, Dirección Judicial, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales.	6 meses	*	*			Se refiere la falta de acción de mejora conforme al Decretado N° 10000/2022	Si bien las responsabilidades del MIC remiten un listado de Multas Financieras judicializadas al 31/03/2022, no refiere la lista de la acción relacionada al Decretado N° 10000/2022, por lo que se requiere la verificación en los próximos audiciones.	3	CUMPLIMIENTO PARCIAL



*[Handwritten signature]*

### Comentarios de la DGAI

- ☛ La **contraloría General de la República con base a la Resolución CGR N° 922/2021** consideró de cumplimiento Parcial algunas acciones trazadas por la Dependencia, de acuerdo con el resultado de la evaluación efectuada al PMI.
- ☛ La CGR consideró efectiva la acciones y evidencias remitidas correspondiente a las observaciones N° 10 y 12 al señalar como "Cumplido"
- ☛ Teniendo en cuenta que la observación principal de la **Contraloría General de la República con base a la Resolución CGR N° 922/2021**, la DGAI radica en la falta de un trabajo coordinado con la Dirección Financiera relacionada a informaciones de situación de multas que impactan en imprecisiones en las cuentas contables, resulta necesario reforzar los controles internos, realizar un seguimiento y monitoreo oportuno para una correcta exposición de los Estados Financieros.

### 9. CONCLUSIONES GENERALES

En base al descargo presentado se procede al levantamiento total de las observaciones.

### 10. RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a la Dirección General de Asuntos Legales (1) Tomar los recaudos para la gestión y actualización de los Instrumentos de Gestión y Control Interno. (2) Asegurarse que los controles establecidos sean revisados periódicamente para que permanezcan pertinentes y apropiados. (3) Y el cumplimiento en tiempo de las acciones previstas en los Planes de Mejoramientos Institucionales y la definida por la Contraloría General de la República.

Asunción, 6 de diciembre de 2023

  
**Lic. Mirna Ramírez**  
Dirección de Auditoría de Gestión

  
**Mg. Rosa Elena Blanco Peralta**, Directora  
Dirección de Auditoría de Gestión



  
**Lic. María Lucila Delgado Segovia**, Directora General  
Dirección General de Auditoría Interna

